



Instituto de Vivienda del Distrito Federal Dirección General Dirección Ejecutiva de Administración v Finanzas Dirección de Administración

CONTRATO DE SERVICIOS:

CONTRATO No:

17/CA/020/INVIDE



FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN DE COMPRA NO.: 077

ÁREA REQUERIENTE: SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2111 "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: OFICIO No. DEAF/DF/SP/001673/2017

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 27 INCISO C) , 28, 29 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

LICITACION PÚBLICA NAL. () INTER. ()

No. DE LICITACIÓN:

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL.() INTER.()

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

CONTRATO PEDIDO

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES

PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

LIC. MANUEL AGUILERA VITAL. CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

IVD-980929-879

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: CANELA NO. 880, CUARTO PISO, ALA D. COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08400.

TELÉFONO: 5141 03 00

VIGENCIA DEL CONTRATO:

DEL 07 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2017.

ENTREGA DE LOS BIENES:

EN LOS LUGARES Y FECHAS QUE EL "INVI" SEÑALA EN EL ANÉXO TÉCNICO DEL PRESENTE CONTRATO.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S)

OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICIÓN DE LLAVEROS BLANCOS SIN IMPRESIÓN.

FACTURAR A: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL R.F.C. IVD-980929-8Z9

DOMICILIO FISCAL: CANELA NO. 660, COL. GRANJAS MÉXICO. DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. DATOS DEL PRESTADOR DEL PROVEEDOR:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: ENTORNOS IMPRENTA DIGITAL, S.A. DE C.V.

R.F.C.: EID1103112G8

DOMICILIO FISCAL: MIGUEL ALEMÁN NO. 304, SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.

TELÉFONO: 2223-22339 / (222) 261-0561

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, (EN CASO DE PERSONAS MORALES).

MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA No. SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES - 7.183

DEL CORREDOR PÚBLICO TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL ESTADO DE PUEBLA: ABOGADO FRANCISCO JAVIER LARA MENDOZA

No. DE FOLIO MERCANTIL EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO: 3361-3

OBJETO SOCIAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: DENTRO DE OTRAS, LA COMPRA VENTA, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ARTICULOS PUBLICITARIOS ENTRE OTROS: LLAVEROS, PLUMAS, LÁPICES, ENCENDEDORES, CALCOMANÍAS, CARPETAS, PLACAS METÁLICAS, CALENDARIOS, PLAYERAS, GORRAS, MOCHILAS BORDADAS E IMPRESAS; POSTERS, TRÍPTICOS, MANUALES, CATÁLOGOS, LIBROS, INVITACIONES, REVISTAS, LOGOTIPOS, ETIQUETAS, FOLLETOS, CARTELES, AGENDAS, ETCÉTERA.

EL C. SERGIO HERRERA CHAROLET ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR NO. HRCHSR68071521H800.

PÁGINA No. 1 DE 4

MES: NOVIEMBRE

FECHA: DÍA: 07

AÑO: 2017

GARANTÍA: SI () NO (X)

TIPO: NO APLICA.

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

SI() NO(X)

POR TRATARSE DE SERVICIOS

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR

EL 0% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL LV.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PRESENTACIÓN ÓN DE GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO. SIN INCLUIR I.V.A.

PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ELABORÓ:

NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIO ESMERADO

CARGO: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN LA J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA

NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN CARGO: J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES. ASISTE:

EJDM

NOMBRE: C. MARTÍN BENAVIDES SALMORÁN CARGO: SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN E

INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL:

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: LIC. SERGIO HERRERA CHAROLET ADMINISTRADOR ÚNIC

FIRMA:





Instituto de Vivienda del Distrito Federal Dirección General Dirección Ejecutiva de Administración y **Finanzas** Dirección de Administración

CONTRATO No. 17/CA/020/INVIDE



PÁGINA No. 2 DE 4

MES NOVIEMBRE FECHA: DÍA 07

AÑO 2017

PARTIDA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL UNITARIO	COSTO TOTAL POR EL MONTO MÁXIMO
"ADQUISICIÓN DE LIAVEROS BIANCOS SIN IMPRESIÓN" POR COTRATO ABIERTO, EN LOS QUE CUYA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES SERÁ DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO, MISMO QUE SE ENCUENTRA FIRMADO POR AMBAS PARTES Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.	MINIMA 500 MÁXIMA 10,000	PIEZAS	\$22.00 SUBTOTAL: IVA: TOTAL:	\$ 220,000.00 \$ 220,000.00 \$ 35,200.00 \$ 255,200.00
(DOSCIENTOS CINCUERTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	<u></u>			

ELABORÓ:

NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIO ESMERADO

CARGO: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN LA

J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES

REVISÓ:

NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN CARGO: JUD DE RECURSOS MATERIALES

NOMBRE: C. MARTÍN BENAVIDES SALMORÁN

CARGO: SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL: NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

EL PROVEEDOR: NOMBRE: LIC. SERGIO HERRERA CHAROLET ADMINISTRADOR ÚNICO

FIRMA:

CONTRATO DE SERVICIOS No. 17/CA/020/INVIDE

CONTRATO PEDIDO (REVERSO)

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

PÁGINA No. 3 DE 4

FECHA: MES NOVIEMBRE

AÑO 2017

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INVI" al instituto de Vivienda del Distrito Federal, que adquiere los bienes que se describen en éste documento y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a contratar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

DECLARACIONES Declara "El INVI", por conducto de su representante: 1.1.-Que es una entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México 17. Que trans atribuciones para suscribir contracte de servicios, en términue de lo dispuesto por el articulo 16, finación 17, de la Ley Orgánico de la servicios Declara "El. PROVEEDOR" a través de su Administrador Único: Que los accios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legites; el personal que labora al senvicio de aquella, esi como los cónyugas de bode ellos no tianen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que tabora en la Administración Públicade la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de perticipar en actividades retativas a la prestación delos senvicios que son maleria del presente contrato. 11.1. 11.2. Que ratifica los detos contenidos en la carátula del presente contrato Para efectos de lo señalado en el artículo 56 inciso c) del Código Fiscal del Distrito Federal y 51 último piareño de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. "EL PROVEEDOR" marrifestabejo protesta de decir verdad que esta al comiento en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos 11.3.y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal. Que otorge su consentimiento inequirocco y expreso de la no publicación de sus distos personales de conformidad a los articulos 9, fraución (1/ y 16 de la Lay de Protección de Datos Personales pera el Distrito Federal, entendêndose por delos personales lo establecido en el articulo 2 de la miema lay. 111,-Declaran ambas partes: 81.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento y demás disposiciones aplicables. 111.2. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostantan y la capacidad legal para celabrar el presente contrato. 111.3.-Que manificatan bejo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, tesión ni mele fe y que lo celebrar de acuerdo con su libre voluntad. 12.4 Para efector de lo establecido en los "lineamientos para la presentación de declaración de intereses y manifestación de intereses y Expresado lo anterior, las partes se obligan el tenor de las siguientes: CLÁUSULAS "EL PROVEEDOR" por virtud del presente contrato presente a favor de "El INVI" los servicios cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en (los) anverso (s) de seta contrato. Los servicios meteria dal contrato deberán cumplir además con las especificaciones contenidas en el anverso, del presente contrato. En caso de que lo solicite "El IMVI", "EL PROVEEDOR" se obliga a obrgar incremento en la cartidad de blerse solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del total del valor máximo del contrato, se encuentram en al mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantias de cumplimiento de contrato, "El (NVI", pagará al "El, PROVEEDOR", en concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, hasta la carácted estipulada en el (los) anverso (e) del presente contrato. Ambies parties convienen en que el monto especificado en este contrato se cubrirá de acuerdo a los blense entregados en su totalidad, objeto de este contrato, que amperan los conceptos y trabejos que se encuentran especificados en el anvenso de este contrato, y se cubrirá clentro de los 20 dies hábiles posteriores a la presentación, acaptación y validación de la respectiva factura y/o recibo de honorarios para trámite de pago. Ambas partise convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", esta deborá reintegrar los remenentes, más los intereses correspondientes contionne a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distito Faderal, para los casos de prómoga para el pago de cráditos fiscales. Cuarta: "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en el domicitio y fecha señalados en el (los) anverso(s) del presente contrato. La vigencia del contrato será del 07 de noviembre al 15 de diciembre del 2017. "EL PROVEEDOR", quedará obligado amte "El INVI", a responder por los defectos y visios ocultos de los blense dejeto del presente contrato por el termino de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra. ELPROVEEDOR: POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL: OBSERVACIONES: NOMBRE: LIC. BERGIO HERRERA CHAROLET NOMBRE: LIC, MANUEL AGUILERA VITAL ADMINISTRADOR ÚNICO CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

FIRMA:

FIRMA:

CONTRATO DE SERVICIOS No. 17/CA/020/INVIDE

CONTRATO PEDIDO (REVERSO)

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES (CONTINUACIÓN) NO NEGOCIABLES

PÁGINA No. 4 DE 4 MES NOVIEMBRE FECHA: DÍA 07 AÑO 2017

Séptima:

"BL-PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa para entregar los bienes materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos aplicables, para con dicho personal, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga, a responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL INVI", en relación con el objeto del presente contrato, razón por la cual acepta dejar libre de cualquier responsabilidad, laboral, civil, penal o de cualquier otra índole a "EL INVI", incluyendo la de patrón sustituto.

Octava:

"EL PROVEEDOR" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos que desarrolle para "EL INVI", mismos que son propiedad de este último.

Novene:

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerto será considerado causa de rescisión.

Dácima:

Las partes establecen como pena convencional lo establecido en el Anexo técnico del presente contrato.

Décima Primera:

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR", faculta expresamente a "El INVI", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

Décima segunda:

Las partes aceptan que si "El INVI", considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "El INVI".

"El INVI", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con los servicios denire del plazo señalado en el (los) anverso(s) del presente contrato.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con los servicios establacidos en la cláusula primera, calidad, características y específicaciones consignadas en el mismo.
- 3.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si "EL PROVEEDOR" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- Si En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "El INVI".

Décima Tercera: Terminación Anticipada.- Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por así convenir a los intereses de "El INVI" o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "El INVI".

Décima Cuarta: Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se sometan a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro.

	POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL:	EL PROVEEDOR:
	NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL	NOMBRE: LIC. SERGIO HERRERA CHAROLET ADMINISTRADOR ÚNICO
	CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.	
N	Alled (
/		- Mull
_	FIRM:	FIRMA:
_	T	

OBSERVACIONES:		



ANEXO TÉCNICO

"ADQUISICIÓN DE LLAVEROS BLANCOS SIN IMPRESIÓN"

Área requirente: Subdirección de Integración de Promoción e Integración de Expedientes del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

Objetivo: Para la entrega de llaves de viviendas en los eventos de entrega de vivienda por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

Características: Llavero en forma de casita, medida 10.1x 4.5 cm con cinta métrica de 1 metro, material plástico color blanco.

Cantidad abierta: De 500 a 10,000 piezas; Según las necesidades eventuales previamente solicitadas por el Instituto de Vivienda a través de la Subdirección de Integración de Promoción e Integración de Expedientes.

Lugar de entrega: En el Almacén ubicado en Planta baja, Canela 660, Col. Granjas México, Del. Iztacalco, C.P. 08400 propiedad del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

Fecha de entrega: Del 07 de noviembre al 15 de diciembre del 2017, en el almacén ubicado en la planta baja del Instituto de Vivienda del Distrito Federal con un horario de entrega de 9:00 hrs. a 18:00 hrs.

Penas convencionales

Se aplicará el 2% como pena convencional por cada día de retraso a la fecha límite de entrega acordada, el porcentaje se calculará sobre el importe total del presente contrato correspondientes o en su defecto, procederá a rescindir administrativamente el contrato respectivo, si así conviniera a sus intereses, sin responsabilidad para el mismo.

Página 1 de 1